



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: ARTÍSTICA-Proyecto de disposición Listados de Emergencia

VISTO el EX-2023-29629701-GDEBA-SDCADDGCYE y la Disposición 115/12 y;

CONSIDERANDO:

Que en algunos distritos de la Provincia de Buenos Aires la nómina de aspirantes en listados oficiales 108 A, 108 A in fine, 108 B y 108 B in fine es insuficiente para atender la cobertura de módulos, horas cátedra y cargos para las diferentes instituciones del sistema educativo;

Que las Escuelas de Educación Artística, las Instituciones de Superior Artística, las Escuelas Secundarias Especializadas en Arte y otras instituciones de niveles o modalidad que dictan educación artística, resulta imperioso acceder al cargo docente para cubrir las necesidades de enseñanza;

Que se hace necesario adecuar y actualizar acciones a las transformaciones y requerimientos emanados de la Ley de Educación Nacional N° 26206, de la Ley Provincial de Educación N° 13688 y la Resolución N° 111/10 del Consejo Federal de Educación en torno a las coberturas docentes en la modalidad Educación Artística;

Que el acceso a la Educación Artística es un derecho de todos y todas que corresponde al estado garantizar.

Por ello;

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Derogar la Disposición 115/12 de la Dirección de Educación Artística.

ARTÍCULO 2º: Establecer que se confeccionarán Listados de Emergencia para la cobertura de cargos,

módulos y/u horas cátedra, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2023-30130966-GDEBA-DEARDGCYE, el cual pasa a formar parte de la presente Disposición. La valoración de antecedentes de las y los aspirantes a Listados de Emergencia se realizará en concordancia con lo expresado en la Resolución 3181/02, teniendo en cuenta las actualizaciones de denominación actual en la estructura del sistema educativo.

ARTÍCULO 3º: Establecer que los Listados de Emergencia se confeccionarán anualmente con vencimiento al 30 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4º: Determinar que agotados los listados oficiales y el listado de emergencia se procederá al llamado por Dificil Cobertura.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el Anexo IF-2023-30130966-GDEBA-DEARDGCYE de la presente Disposición, que define la valoración de antecedentes para la confección de Listados de Emergencia de Educación Artística en los Niveles Obligatorios del sistema educativo.

ARTÍCULO 6º: Registrar esta Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección de Educación Artística y en la Subsecretaría de Educación; comunicar a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.